

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS EN LO SUCESIVO "CETOT" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER SOCIO ADMINISTRADOR EN LO SUCESIVO "EL DICTAMINADOR" MANIFESTANDO SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA LO CUAL EXPRESAMENTE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. EL "CETOT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propias, creado por decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicado con fecha 17 de junio de 1999 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
- 1.2 Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Lago Tequesquitengo número 2600 colonia Lagos del Country en Zapopan, Jalisco, C.P. 45177.
- 1.3 Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas, en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos conforme al artículo 104-M de su decreto de creación.
- 1.4 Su Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del organismo.
- 1.5 Este contrato ha sido adjudicado a "El DICTAMINADOR", mediante el procedimiento de Licitación Pública número CETOT 002/2018, según consta en el Dictamen Técnico - Acta de Fallo de fecha 09 de abril de 2018, suscrita por los integrantes del Comité de Adquisiciones del Consejo el Dr. Raymundo Hernández Hernández, Secretario Técnico y la Lic. Tania Rebolledo Zuani, Secretario del Comité y Directora de Administración.
- 1.6 Para el pago del precio, el "CETOT" ejercerá recurso del presupuesto estatal asignado a este organismo, según la Solicitud de Servicios número 152, de fecha 01 de diciembre de 2017, presupuesto 2017, centro de costo Administración, Programa Fortalecimiento de la Cultura de la Donación, sin proyecto, partida 3311, finalidad, función y subfunción Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad, autorizada por la Directora de Administración, Lic. Tania Rebolledo Zuani.

2. "EL DICTAMINADOR" " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- 2.1 Es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según lo justifica con la Escritura Pública No. 6,363, de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 01 del municipio de Tequila, Jalisco, Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez

Monasterio, debidamente inscrita con fecha 21 de noviembre de 2014, folio electrónico 85 1, prelación 547245, de la Sección de Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tequila, Jalisco.

- 2.2 Su objeto social es realizar servicios de asesorías contables, fiscales, financieras; determinación de impuestos implementar y revisar normas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, etc. En las que se determinen obligaciones fiscales, legales y administrativas. Realizar estudios para implementar métodos y procedimiento para lograr el adecuado funcionamiento económico de las empresas y organismos Públicos Descentralizados, así como cualquier trabajo relacionado con los procesos administrativos, contables, fiscales, de auditoria, etc.
- 2.3 Su domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 689, de la calle Escultores, en la Colonia Jardines de Guadalupe, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030. Su Registro Federal de Contribuyentes es AEO-141003-FG2.
- 2.4 La responsabilidad y facultades de su representante, le fueron ratificadas en la Escritura Pública No. 6,363, de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público No. 01 del municipio de Tequila, Jalisco, Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Monasterio, debidamente inscrita con fecha 21 de noviembre de 2014, folio electrónico 85 1, prelación 547245, de la Sección de Personas Jurídicas, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tequila, Jalisco, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 2.5 Cuentan con la autorización de Contraloría del Estado para dictaminar Estados Financieros a los Organismos Públicos Descentralizados en los términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco, según consta en la constancia con número de expediente DGCEOP/050/2014, con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con clave de Registro de Padrón de Proveedores de la Subsecretaría de Administración No. P25235.

3. DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 3.1 Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan; y
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL DICTAMINADOR" presta sus servicios contables al "**CETOT**" para realizar los siguientes servicios:

a) Informe sobre los Estados Contables:

1. Estado de situación financiera;
2. Estado de actividades;
3. Estado de cambios en la situación financiera;

4. Estado de variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio;
5. Estado de flujos de efectivo;
6. Estado analítico del activo;
7. Estado analítico de la deuda y otros pasivos;
8. Informe sobre pasivos contingentes;
9. Notas a los estados financieros;

b) Informe de Estados Presupuestarios:

1. Estado analítico de ingresos;
2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos,
 - Por clasificación administrativa
 - Por clasificación económica (tipo de gasto)
 - Por clasificación por objeto del gasto
 - Por clasificación funcional
3. Endeudamiento neto
4. Intereses de la deuda
5. Indicadores de postura fiscal

c) Informes Programáticos:

1. Gasto por categoría programática,
2. Programas y proyectos de inversión,
3. Indicadores de Resultados.

d) Información Patrimonial:

1. Relación de bienes muebles
2. Relación de bienes inmuebles
3. Relación de cuentas bancarias e inversiones

e) Dictamen de Estado de Resultados;

f) Dictamen del Estados de Actividades;

g) Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y las que les resulten aplicables);

h) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "CETOT", de acuerdo a lo estipulado en el Decreto de creación;

i) Verificación de que las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones; estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado y su Reglamento, así como verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto;

j) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público;

k) Evaluación del cumplimiento de los programas anuales del organismo; y

l) Las demás señaladas en las bases para la contratación de los servicios de auditoria externa.

Lo anterior será lo correspondiente al ejercicio presupuestal 2017 del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos Tejidos.

Las condiciones de realización y cumplimiento del objeto se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes anexos:

1. Bases para la contratación de los servicios de auditoria externa y
2. Documento expedido por la empresa Auditores Especialistas OPD, S.C. el cual contiene las especificaciones de los servicios para la realización de la auditoria y la cotización por la prestación del servicio.

SEGUNDA.- El "CETOT" se obliga a pagar a "EL DICTAMINADOR" por la prestación del servicio la cantidad de \$42,224.00 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) el Impuesto al Valor Agregado incluido, como pago único en el momento de la entrega de los dictámenes señalados en la cláusula Primera del presente instrumento legal.

"EL DICTAMINADOR" otorgará la factura correspondiente por el monto señalado.

TERCERA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 15 de junio de 2018.

CUARTA.- "EL DICTAMINADOR" para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato se compromete a iniciar el servicio a más tardar el día 18 de abril 2018 y a entregar los dictámenes a más tardar el día 15 de junio del 2018.

QUINTA.- EL "CETOT" se obliga a otorgar la información en el tiempo y condiciones requeridos por "EL DICTAMINADOR".

SEXTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones estipuladas en el presente contrato sino mediante autorización por escrito de las partes.

SÉPTIMA.- La duración del presente contrato no crea Sociedad, Asociación no alguna otra figura jurídica, por tanto cada contratante, será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales que en materia de impuestos se deriven de este contrato.

OCTAVA.- Si "EL DICTAMINADOR" no concluye totalmente en tiempo y forma a satisfacción del "CETOT" las indicaciones dadas por el mismo, quedará obligada a satisfacer daños y perjuicios que se causen de acuerdo a las siguientes penas convencionales que correspondan:

Se sancionará con uno por ciento (1%) por cada día de retraso y hasta con un máximo de 10% del monto total de los honorarios estipulados en la cláusula SEGUNDA de este contrato, en caso de incumplimiento

en la fecha estipulada, pudiéndose cancelar el contrato en caso de que se llegase a dar una demora mayor a 15 días naturales.

No se aplicará la pena convencional mencionada anteriormente al **"DICTAMINADOR"** cuando por causas imputables al **"CETOT"** o de fuerza mayor no se cumpla con los plazos establecidos pudiéndose solicitar por escrito la ampliación dentro del plazo que tenga para la entrega, siempre y cuando no exceda del 29 de junio de 2018.

NOVENA.- "EL DICTAMINADOR" se obliga a adoptar las medidas de confidencialidad necesarias y procedentes a efecto de que sus trabajadores, consultores y empleados guarden absoluta secrecía y discreción con respecto a cualquier información propia del **CETOT**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, así mismo se obliga a no divulgar de forma alguna conocida o por conocer la información contenida en los documentos o expedientes propiedad del **CETOT** a ninguna persona física o moral, en el entendido de que si esto llegará a ocurrir y **EL CETOT** lo demostrara fehacientemente **"EL DICTAMINADOR"** se obliga a indemnizar a **EL CETOT** con el equivalente al 10% de los honorarios descritos en la cláusula SEGUNDA de este instrumento legal.

"EL DICTAMINADOR" se obliga a mantener de manera adecuada y responsable la información confidencial entregada por **EL CETOT**, de igual forma se obliga a no difundir, distribuir, transferir, publicar, comercializar o permitir el acceso a dicha información confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 104 punto 1 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestas que no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del presente contrato, por lo que se suscribe ante la presencia de dos testigos.

DÉCIMA PRIMERA.- Para los casos de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se atenderán principalmente las disposiciones contenidas en el presente contrato, en segundo término convienen en celebrar una reunión de avenimiento con la finalidad de conciliar sus intereses, en el domicilio de **"EL CETOT"** señalado en este contrato, el día y hora fijados de común acuerdo. En caso de no poder llegar a acuerdo sobre la fecha de la reunión, o si está no se celebra o si celebrada la reunión no llegarán **"LAS PARTES"** a conciliar, se seguirán las acciones conducentes ante los juzgados civiles competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, de conformidad con lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

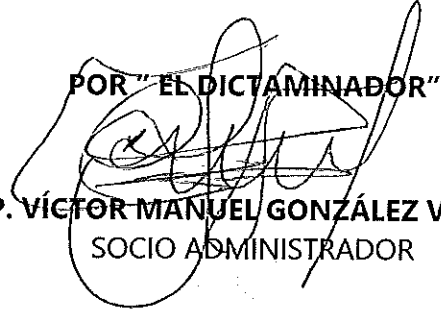
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su legal alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco; el día 16 de abril de 2018.

POR "CETOT"




DR. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "EL DICTAMINADOR"



L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA
SOCIO ADMINISTRADOR

TESTIGOS



LIC. TANIA REBOLLEDO ZUANI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



L.C.P. ANA MARÍA OLVERA GUZMÁN
CONTADOR

Las presentes firmas corresponden al contrato de prestación de servicios profesionales para la dictaminación de estados financieros celebrado entre el CETOT y la empresa Auditores Especialistas OPD, S.C., de fecha 16 de abril de 2018.